Instrucción General Nº 3 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del Año 2018.

Funcionamiento de la infraestructura tecnológica y los servicios web que operan en el MPA.

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal General de acuerdo a lo normado en el artículo 16 inc. 1 de la ley 13.013 tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.

Que dentro de los principios de actuación del MPA descriptos en el art. 6 de la ley 13.013, se encuentran los de eficiencia e idoneidad en la administración de los recursos y bienes públicos y, el de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los integrantes del MPA.

Que el artículo 32 del mencionado cuerpo legal, establece que el Fiscal General podrá impartir instrucciones generales concernientes al servicio y al ejercicio de la función fiscal.

Que es prioritaria de la Institución proteger los sistemas de información ante las amenazas que actúan sobre ellos, su probabilidad de ocurrencia y el impacto que puedan causar.

Es necesario establecer políticas de seguridad informática que garanticen que se tomen los recaudos necesarios para asegurar el buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica y los servicios web que operan en el MPA.

Ante dichos requerimientos es de vital importancia proceder a elaborar un plan de concientización y educación de todos los integrantes del

Ministerio, a fin incluir las mejores prácticas que se deben seguir para minimizar el riesgo y asegurar al máximo la seguridad informática de la Institución.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: A todos los integrantes del Ministerio Público de la Acusación a no divulgar y/o revelar y/o consignar y/o compartir información de usuarios y/o contraseñas y cualquier tipo de clave de acceso de los Sistemas Informáticos del Organismo a Institución alguna y/o personas bajo cualquier pretexto o concepto.

Artículo 2°: Notifíquese a las fiscalías regionales del MPA.

Artículo 3°: Regístrese y archívese.-

13 MAR 2018

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE